

Beneficiarios	Objeto	Instalaciones Subvencionables	Porcentaje Subvencionado	Partida presupuestaria
<u>Sector Empresas:</u> las empresas, con independencia de su tamaño, especialmente las del sector servicios y las industriales.	<ul style="list-style-type: none"> Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. Medidas de eficiencia energética en edificios. <ul style="list-style-type: none"> Mejora de la envolvente térmica. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Energías renovables para producción de electricidad en edificaciones, infraestructuras e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de autoconsumo, en un máximo de 100 kW. Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo, en un máximo de 100 kW. Energías renovables para usos térmicos en edificación, infraestructuras e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío. ** Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas. Instalaciones para uso térmico de la biomasa. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo de combustibles derivados de los residuos (CDR) o combustibles sólidos recuperados (CSR). 	Iniciadas desde fecha de solicitud hasta 20 de septiembre de 2020*	<p>45 %</p> <p>Importe máximo subvencionado: 60.000 € <small>(base 25)</small></p> <p>Importe mínimo subvencionado: 15.000 €</p> <p>(Inversión mínima a realizar 33.334 €)</p>	<p>Sector Empresas: hasta alcanzar la cifra de 2.595.000 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la línea de Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: 350.000 €. Para el resto de las líneas dentro de este sector: 2.245.000 €.
<u>Sector Residencial:</u> los titulares de viviendas, comunidades de propietarios y mancomunidades de propietarios.	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de eficiencia energética en edificios. <ul style="list-style-type: none"> Mejora de la envolvente térmica. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Energías renovables para producción de electricidad en edificación. <ul style="list-style-type: none"> Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de autoconsumo. Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo, en un máximo de 100 kW. Energías renovables para usos térmicos en edificación. <ul style="list-style-type: none"> Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío. ** Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas. Instalaciones para uso térmico de la biomasa. 	Iniciadas desde el 1 de enero hasta 20 de septiembre de 2020*	<p>45 %</p> <p>Importe máximo subvencionado: 60.000 € <small>(base 25)</small></p> <p>Importe mínimo subvencionado: 4.500 €</p> <p>(Inversión mínima a realizar 10.000 €)</p>	Sector Residencial hasta alcanzar la cifra de 600.000 € .

Plazo de presentación de solicitud: Desde el 16 de enero de 2020 hasta 15 febrero de 2020
Plazo de Ejecución: Hasta el 20 de septiembre de 2020.
Plazo de justificación: Hasta el 30 de septiembre de 2020.

*En ambos casos no serán subvencionables las actuaciones finalizadas antes de la fecha de solicitud de la subvención.

** Las Instalaciones solares térmicas solo serán subvencionables si poseen una superficie de captación o Sup. de apertura (según certificado) $\geq 1\text{m}^2$.

En actuaciones sobre los edificios el tamaño del proyecto deberá ser suficiente como para suponer la **mejora de la calificación energética del edificio y/o vivienda en, al menos, una letra con respecto a la calificación energética inicial de estos.**

Tener en Cuenta.

- Cuando la ejecución del proyecto englobe varias líneas de actuación se deberá presentar una solicitud de subvención, con memoria detallada para cada una de las actuaciones.
- El beneficiario de la subvención se compromete a no enajenar, ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, los bienes adquiridos implicados en esta subvención durante un período de tiempo NO INFERIOR A CINCO AÑOS. En ese tiempo deberá ubicar un Cartel Publicitario, tamaño A3, en el exterior de su edificio que indique la instalación subvencionada. **La instalación debe estar pagada por el solicitante/titular de la subvención.** En las facturas y comprobantes bancarios debe constar el mismo titular.
- Solo se admitirán pagos realizados con anterioridad al inicio del periodo subvencionable cuando se haya realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable. En tal caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.
- En el caso de proyectos susceptibles de afectar directa o indirectamente a la **Red Natura 2000**, se deberá presentar el preceptivo certificado previo de no afección.
- El abono se efectuará mediante transferencia bancaria después de INSTALAR Y JUSTIFICAR DEBIDAMENTE EL GASTO en la cuenta bancaria que actualmente tenga registrada la Hacienda Canaria, en caso de no tener registro de la misma, le será solicitado el alta a terceros registrado, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.
- Solo se admitirá el **pago en metálico** de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de **2.500 €** por expediente.
- Costes elegibles máximos según [Anexo de Convocatoria](#).

No serán subvencionables.

- Las actuaciones que ya han sido subvencionadas en ejercicios anteriores y aceptadas expresamente por los beneficiarios
- Empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo.
- Ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (*si subvencionable Instalación Energías Renovables*).
- Ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas. (*si subvencionable Instalación Energías Renovables*).
- Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Criterios de valoración sector residencial.

$$P = 100 \times A + 70 \times S + 50 \times G + 20 \times I$$

A = Es el coeficiente de ponderación del Ahorro anual / Inversión del expediente, obtenido como: $A = (\text{Valor expediente} - \text{Valor min}) / (\text{Valor máx} - \text{Valor Mín})$

S= Actuación en vivienda social (S=1).

G = Implantación de las medidas propuestas en las Auditorías Energéticas (G=1).

I = Proyecto integral que incluya actuaciones en eficiencia energética y uso de energías renovables (I = 1).

**Se tendrá en cuenta el ahorro previsto en base a los certificados de energía antes y después de la operación, previstos en la base 29, apartado 7, letras a) y b).

*****El criterio de Valoración para el sector empresarial depende exclusivamente del orden de presentación de la solicitud.**